Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RADICADO NO.: 20240030400079113

MEMORANDO

BOGOTA, 30 julio 2024.

PARA: JUAN CARLOS EBRATT GARCES
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN - DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR

DE: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO DOCTOR,

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión a partir de la fecha, del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Defensoría del Pueblo y el siguiente contratista:

No CONTRATO	CONTRATISTA	No CONTACTO
CD-DP-1783-2024	RUBEN DARIO CAMPO PERNETT	3013765036

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…)***.

Así mismo, el citado manual señala ***"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)"***.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, **"(…)** ***La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (…)"***.

Cordialmente,

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA



OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA
Aprobado el: 30/julio/2024 03:42:47 p. m.
Hash: CI-6bc3092974ea2b1967aed31989b33a417eace48f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [30/julio/2024 01:50:06 p. m.]
Revisó	Eliana Motta	emotta [30/julio/2024 03:31:13 p. m.]
Aprobó	Oscar Julian Valencia Loaiza	ojvalencia [30/julio/2024 03:42:47 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.